

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS¹

***Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE N° 055-
2020-ARCC/DE, y N° 00064-2020-ARCC/DE***

¹ Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico o documento equivalente, mano de obra, materiales y/o equipos.

**PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA
ESPECIAL N° 08-2021-MDI-CS**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DEL SALDO DE LA EJECUCION DE LA
OBRA: “REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10817,
EN EL CASERIO DE MARAYHUACA - DISTRITO DE
INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE -
DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE”**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

Para la aplicación del derecho deberá considerarse la especialidad de las normas previstas en las presentes bases.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, de forma ininterrumpida. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar en el presente procedimiento de selección debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la

normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Ambas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones administrativas en forma electrónica, a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos,

catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, los que en ese caso, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detalladas en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior.

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial, teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación técnica se realiza conforme al factor de evaluación: Experiencia del postor, descrito en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

i = Oferta
P_i = Puntaje de la oferta económica i
O_i = Oferta Económica i
O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientas (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido, conforme al requerimiento indicado en la sección específica de las Bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento. La presentación de esta garantía es exceptuada únicamente cuando la Entidad establece la constitución de fideicomisos, conforme lo estipulado en el artículo 78 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que

periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
2. Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda
3. Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación;
4. Que la Entidad haya hecho entrega del expediente técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado;

5. Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, o se haya constituido el fideicomiso.

Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deben ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.

La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra según los supuestos previstos en el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento.

Las circunstancias invocadas se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiendo suscribir la adenda correspondiente.

3.6. RESIDENTE DE OBRA²

Profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista, previa conformidad de la Entidad, el cual puede ser ingeniero o arquitecto³, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra⁴, correspondiendo a la Entidad determinar el periodo de experiencia requerido para la ejecución de la prestación.

Por su sola designación, el residente representa al contratista como responsable técnico de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

Importante

El residente de obra no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del residente de obra es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento.

3.7. INSPECTOR O SUPERVISOR⁵ DE OBRA

Profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, designado por la Entidad para velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato. Debe cumplir, como mínimo, con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.

En caso que el supervisor sea una persona jurídica, esta debe designar a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

² De acuerdo con el artículo 75 del Reglamento, durante la ejecución de la obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un residente de obra.

³ Según lo definido en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, conforme a la naturaleza de la obra a ser ejecutada.

⁴ En el expediente técnico que es parte de las bases, la Entidad puede establecer experiencia adicional para el profesional propuesto como residente de obra, según la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra a ejecutar.

⁵ De acuerdo con el artículo 79 del Reglamento, debe designarse a un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal en el que se convoca el procedimiento de selección.

Importante

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo, el caso de obras convocadas por paquete, en las cuales la participación permanente, directa y exclusiva del inspector o supervisor es definida en la sección específica de las bases por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el numeral 79.3 del artículo 79 del Reglamento.

3.8. CUADERNO DE OBRA Y ANOTACIÓN DE OCURRENCIAS

En la fecha de entrega del terreno, el contratista entrega y abre el cuaderno de obra, el mismo que debe encontrarse legalizado y es firmado en todas sus páginas por el inspector o supervisor, según corresponda, y por el residente, a fin de evitar su adulteración. Dichos profesionales son los únicos autorizados para hacer anotaciones en el cuaderno de obra.

El cuaderno de obra consta de una hoja original con tres (3) copias desglosables, correspondiendo una de estas a la Entidad, otra al contratista y la tercera al inspector o supervisor. El original de dicho cuaderno debe permanecer en la obra, bajo custodia del residente no pudiendo impedirse el acceso al mismo.

Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias, constituye causal de aplicación de una penalidad equivalente al cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.

En el cuaderno de obra se anotan los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de esta, firmando al pie de cada anotación el inspector o supervisor o el residente, según sea el que efectúe la anotación. Las solicitudes que se requieran como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se presentan directamente a la Entidad o al inspector o supervisor según corresponda por el contratista o su representante, por medio de comunicación escrita.

El cuaderno de obra es cerrado por el inspector o supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la Entidad.

Concluida la ejecución y recibida la obra, el original queda en poder de la Entidad.

Importante

El inspector o supervisor, y/o el residente, deben anotar en el cuaderno de obra la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra, a efectos de evitar futuras controversias sobre el particular.

3.9. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 al 78 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

3.10. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 del TUO de la LCE y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

3.11. REAJUSTES

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar la fórmula o fórmulas polinómicas previstas en el expediente técnico de obra que es parte de las bases, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Dado que los Índices Unificados de Precios de la Construcción son publicados con un mes de atraso, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se deben aplicar, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.12. PENALIDADES

3.12.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.12.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.13. RECEPCIÓN DE LA OBRA

La recepción de la obra se sujeta a las disposiciones previstas en el artículo 93 del Reglamento. Está permitida la recepción parcial de secciones terminadas de las obras, cuando ello se hubiera previsto expresamente en la sección específica de las bases, en el contrato o las partes expresamente lo convengan. La recepción parcial no exime al contratista del cumplimiento del plazo de ejecución; en caso contrario, se le aplican las penalidades correspondientes.

3.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

El procedimiento para la liquidación del contrato de obra que debe observarse, es el que se encuentra descrito en el artículo 94 del Reglamento. No procede la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas en el artículo 45 del TUO de la LCE y en el artículo 209 del RLCE, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

3.15. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista una constancia de prestación de ejecución de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación de la obra. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.16. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63 y 92 del Reglamento.

3.17. PRESTACIONES PENDIENTES EN CASO DE RESOLUCIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO

Cuando se resuelva un contrato y exista la necesidad urgente de culminar con la ejecución de las prestaciones derivadas de este, para asegurar la terminación de la obra, sin perjuicio de que dicha resolución se encuentre sometida a alguno de los medios de solución de controversias; la Entidad puede contratar a alguno de los postores que participaron en el procedimiento de selección. Para dicho efecto debe seguir el procedimiento previsto en el numeral 63.5 del artículo 63 del Reglamento. Agotado dicho procedimiento, la Entidad puede contratar directamente con determinado proveedor, según lo previsto en el literal l) del artículo 27 del TUO de la LCE.

El párrafo precedente aplica también para los contratos declarados nulos por las causales previstas en el artículo 44 del TUO de la LCE.

3.18. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el D.S. N° 071-2018-PCM y modificatorias.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO CON LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
RUC N° : 20177779041
Domicilio legal : 17 DE FEBRERO S/N - INCAHUASI
Teléfono: : 074-287242
Correo electrónico: : info@muniincahuasi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN SALDO DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10817, EN EL CASERIO DE MARAYHUACA - DISTRITO DE INCAHUASI - PROVINCIA DE FERREÑAFE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 1,245,251.17 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y uno con 17/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de octubre del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior 90%
S/ 1,245,251.17 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y uno con 17/100 Soles)	S/ 1,120,726.06 (Un Millón Ciento Veinte Mil Setecientos Veintiséis con 06/100 Soles)

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°381-2021/MDI-A de fecha del 10 de diciembre del 2021.

Asimismo, el expediente técnico de obra fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°332 2021/MDI-A de fecha del 29 de octubre del 2021.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

- OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No aplica.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de noventa [90] días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra, para cuyo efecto deben cancelar S/. 5.00 (Cinco con 00/100 soles) por las Bases Administrativas y del Expediente Técnico de Obra S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles) en la Caja de la Entidad sito en Calle San Martín Cuadra 14 N°1401- FERREÑAFE.

1.11. BASE LEGAL

- Ley N°31084 de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31085 de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.
- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
Decreto Supremo N°162-2021-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.
Modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF,

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN⁶

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 17/12/2021
Registro de participantes ⁷ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 20/12/2021 Hasta las: 23: 59 horas del 29/12/2021
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 20/12/2021 Al: 22/12/2021
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 23/12/2021
Presentación, admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	: 30/12/2021 30/12/2021 04/01/2022

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado gestionado por la Autoridad ante el OSCE

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

⁶ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁷ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica soles, consignando además el Costo Directo, Gastos Generales Fijos, Gastos Generales Variables, Utilidad e Impuesto General a las Ventas y el detalle de precios unitarios, cuando dicho sistema haya sido establecido en las bases, debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE. Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El postor acompaña a la oferta económica el Detalle de Precios Unitarios.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas, detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. La

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

línea de crédito por una vez el Valor Referencial, debe estar vigente y de disponibilidad inmediata con un plazo de vigencia de 90 días calendarios, en caso de consorcios dicho documento debe ser emitido de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los consorciados (**Anexo N° 7**)

Importante

- *El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.*
- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.3. SOLVENCIA ECONOMICA

Para la admisibilidad de la propuesta el postor deberá presentar Carta de Línea de crédito equivalente a (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y SEGUROS o estar considerada en la última lista de Bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁹. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante para la Entidad

Los postores que soliciten el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo N° 8)

En el caso de consorcios, todos sus integrantes deben reunir las condiciones exigidas para acceder al beneficio de la exoneración del IGV, debiendo presentar de manera independiente la declaración jurada antes señalada.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

⁹ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

- l) Análisis de costos unitarios de la oferta económica.¹²
- m) Declaración jurada indicando lo siguiente:
- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
 - Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *El Calendario de Avance de Obra, Programa de Ejecución de Obra, CPM y la ruta crítica, deben guardar correspondencia con el cronograma de ejecución de obra previsto en el Expediente Técnico; sin añadir, suprimir, cambiar o modificar las partidas previstas en el presupuesto de Obra con el cual se formula el Cronograma de obra.*
- *En caso de que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El valor referencial del procedimiento de selección sea inferior a S/. 1 800 000.00*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

En caso de que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.

- *De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el artículo 33 del TUO de la LCE.*

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

¹² En la ejecución de obras, la evaluación del desagregado de los precios unitarios por partida será realizada por el área usuaria como parte de la documentación requerida para la suscripción del contrato.

Importante

- *Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.*
- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI, sito en Calle San Martín Cuadra 14 N°1401- Ferreñafe.

2.7. ADELANTOS¹³

2.7.1. ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto directo dentro de los ocho (08) días siguientes, a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.7.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el [20%] del monto del del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [07] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [08] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁵ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

Importante

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en el artículo 77 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

¹⁵ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

2.8. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será Mensual.

Importante

Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 83.6 del artículo 83 del Reglamento En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 83.5 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.

De acuerdo con el artículo 83 del Reglamento, para efectos del pago de las valorizaciones, la Entidad debe contar con la valorización del periodo correspondiente, debidamente aprobada por el inspector o supervisor, según corresponda; a la que se debe adjuntar el comprobante de pago respectivo.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [30] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

1.- DATOS GENERALES

1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:

"REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10817, EN EL CASERIO DE MARAYHUACA – DISTRITO DE MARAYHUACA – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

1.2. UNIDAD EJECUTORA:

- Sector: Gobiernos Locales
- Pliego: Municipalidad Distrital de INCAHUASI
- Nombre: Dirección de Infraestructura y desarrollo Territorial

2.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION

Contratación para la ejecución de la obra: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10817, EN EL CASERIO DE MARAYHUACA – DISTRITO DE INCAHUASI – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE"

3.- FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de MARAYHUACA, tiene como objetivo estratégico LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "REHABILITACION DEL LOCAL ESCOLAR 10817, EN EL CASERIO DE MARAYHUACA – DISTRITO DE INCAHUASI – PROVINCIA DE FERREÑAFE – DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", en ese sentido la obra se encuentra alineado con los objetivos institucionales y apoya el cumplimiento del mismo.

4.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D. L. N°30225, en adelante la Ley.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015 EF, en adelante el Reglamento.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019; Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2020.
- Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2019.
- Reglamento nacional de edificaciones (RNE)
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1071 que norma el Arbitraje.
- D.L. N°1252.- Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Invierte.Pe
- D.S. N° 027-2017-EF; que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- D.S. N° 104-2017-EF; que Modifica el Reglamento del Decreto Legislativo 1252 que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Ley N° 28015; Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633; Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.



- Código Civil, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 295, en forma supletoria.
- D.S. N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Ley N° 30556 que establece la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
- Decretos Supremos N° 091-2017-PCM, N° 103-2017-PCM, N° 116-2017-PCM y N° 124-2017-PCM
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- Resolución de Dirección Ejecutiva N°00007-2019-RCC/DE, que Modifica las BASES ESTANDAR para los procedimientos de selección de bienes, ejecución de obras, servicios en general, concurso oferta para obras, consultoría en general y consultoría de obra, a ser convocados en el Marco del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM
- D.S N° 107-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para el reinicio del proceso de contratación en el marco del procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios.
- Decreto Supremo N° 022-2020-EF que Autoriza el Crédito Suplementario para la ejecución de la referida obra.
- Resolución de Alcaldía N° 261 – 2021 – MDI/A, de resolución en forma total del contrato, por incumplimiento de obligaciones del contratista de fecha 25 de AGOSTO del 2021.
- Resolución de Alcaldía N° 314 – 2021 – MDI/A, se aprueba el consentimiento de la resolución en forma total del contrato de fecha 18 de OCTUBRE del 2021.
- Resolución de Alcaldía N° 331 – 2021 – MDI/A, que aprueba la liquidación del CONTRATO N°013-2020-MDI, de fecha 29 de OCTUBRE del 2021.
- Resolución de Alcaldía N° 332 – 2021 – MDI/A, que aprueba el Expediente Técnico de fecha 29 de OCTUBRE del 2021.

5.- ANTECEDENTES

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad; el estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral, gratuita y de calidad (infraestructura adecuada acorde a las exigencias actuales), para todos y la universalización de la Educación Básica es la misma que se contempla dentro de los marcos legales de la Constitución Política del Perú donde señala que "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; para lo cual "El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza" (artículo 13°), "Coordina la política educativa", "Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de las instituciones educativas", "Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación" y asegura que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas" (artículo 16°).

La Municipalidad Distrital de MARAYHUACA, en el marco de la nueva Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y dentro de planes de desarrollo local ha iniciado procesos de recuperación de la infraestructura educativa urbana y rural en el ámbito de su competencia.

La Institución Educativa N° 10817 se encuentra bajo la modalidad de la Educación Básica, es decir cuenta con el nivel primario y secundario. En ésta I.E. se atiende a alumnos provienen del mismo sector, ofertando un servicio educativo en beneficio de la comunidad educativa.

6.- DATOS GENERALES DEL PROYECTO

UBICACIÓN DEL PROYECTO:

Departamento	:	LAMBAYEQUE
Provincia	:	Ferreñafe
Distrito	:	INCAHUASI
Centro Poblado	:	MARAYHUACA
Región Natural	:	Sierra Lambayeque
Zona	:	Rural
Jurisdicción	:	UGEL de Ferreñafe.



La jurisdicción del distrito de INCAHUASI, limita con los distritos, tales como:

- Norte : Distrito de Cañaris
- Sur : Distrito de Pilipo
- Oeste : Distrito de Salas
- Este : Querocotillo y Miracosta en el departamento de Cajamarca

Las coordenadas del MARAYHUACA son:

- Latitud : 6° 11' 5.30" S
- Longitud : 79° 20' 25.91" O
- Altitud : 3295 m.s.n.m

Este centro poblado MARAYHUACA presenta características rurales.

CÓDIGO ÚNICO DE INTERVENCIÓN:

2474195

NIVEL DE ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN:

No corresponde.

EXPEDIENTE TECNICO APROBADO:

Resolución N° 332 – 2021 – MDI/A.

FECHA DE APROBACION:

29 de Octubre del 2021

DISPONIBILIDAD DEL TERRENO

EL Terreno cuenta con disponibilidad para su inmediata ejecución de la obra.

7.- PRESUPUESTO DE LA INTERVENCIÓN

7.1 Valor Referencial total del Proyecto.

PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA: se ha calculado con costos actualizados al Octubre del 2021 incluido las partidas del "plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo".

PRESUPUESTO TOTAL		
ITEM	DESCRIPCION	INVERSION
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.12,651.91
2	ESTRUCTURAS	S/.319,477.86
3	ARQUITECTURA	S/.341,395.27
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.16,800.05
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.21,768.50
6	FLETE	S/.37,720.42
	COSTO DIRECTO	S/.749,814.01
	Gastos Generales (8.00%)	S/.59,985.12
	Utilidad (5.00%)	S/.37,490.70
	Sub Total	S/.847,289.83
	IGV (18.00%)	S/.152,512.17
	VALOR REFERENCIAL OBRA	S/.999,802.00
	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/.231,051.74
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/.14,397.82
	MONTO TOTAL SUPERVISION (5.0%)	S/.49,990.10
	MONTO TOTAL EJECUCION	S/.1,245,251.55
	TOTAL	S/.1,295,241.66
SON: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 66/100 SOLES		



7.2 Valor Referencial correspondiente a la ejecución del Proyecto.

PRESUPUESTO TOTAL		
ITEM	DESCRIPCION	INVERSION
1	OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD	S/.12,651.91
2	ESTRUCTURAS	S/.319,477.86
3	ARQUITECTURA	S/.341,395.27
4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/.16,800.05
5	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/.21,768.50
6	FLETE	S/.37,720.42
	COSTO DIRECTO	S/.749,814.01
	Gastos Generales (8.00%)	S/.59,985.12
	Utilidad (5.00%)	S/.37,490.70
	Sub Total	S/.847,289.83
	IGV (18.00%)	S/.152,512.17
	VALOR REFERENCIAL OBRA MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/.999,802.00
	PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	S/.14,397.82
	MONTO TOTAL EJECUCION	S/.1,245,251.50

SON: UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 56/100 SOLES

7.3 Desagregado de Gastos Generales.

1.- GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

1.1.- EQUIPO Y MOBILIARIO DE CAMPAMENTO

Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal S/.	Parcial	TOTAL
ALQUILER DE OFICINA	Mes	1	1.00	3	300.00	900.00	
Total de Gastos de Equipamiento Mobiliario S/.						900.00	900.00

1.2.- PERSONAL TECNICO Y AUXILIAR

Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Sueldo/Jornal S/.	Parcial	TOTAL
ING. RESIDENTE DE OBRA	Mes	1.00	1.00	3	6,000.00	18,000.00	
ING. DE SEGURIDAD	Mes	1.00	1.00	3	3,000.00	9,000.00	
MESTRO DE OBRA	Mes	1.00	1.00	3	2,000.00	6,000.00	
Total de Gastos de Personal Técnico y Auxiliar S/.						36,000.00	36,000.00

1.3.- EQUIPOS NO INCLUIDOS EN LOS COSTOS DIRECTOS

Descripción	Unidad	Personas	%Particip.	Tiempo	Costo S/.	Parcial	TOTAL
Camioneta + Chofer. Incluido con combustible	Mes	1	1.00	3	1,900.00	5,700.00	
Total Gastos y Equipos No Incluidos en los Costos Directos S/.						5,700.00	5,700.00

2.- GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA

2.1.- GASTOS VARIOS

Descripción	Unidad	Cantidad	%Particip.	Tiempo	Costo S/.	Parcial	TOTAL
Utiles de oficina y de uso	mes	3			142.59	427.78	
Costos, Impresiones, Fotos	mes	3			250.00	750.00	
Trámites Financieros, Seguros e m. otros	mes	3			1,000.00	3,000.00	
Asesoría - Gastos Legales	S/.	1			1,557.34	1,557.34	
Liquitación	S/.	1			7,000.00	7,000.00	
Total Gastos Varios S/.						12,735.12	12,735.12

2.2.- ENSAYOS DE LABORATORIO

Descripción	Unidad	Cantidad	%Particip.	Tiempo	Costo S/.	Parcial	TOTAL
ROTURA DE PROBETAS	unc	30			150.00	4,500.00	
Total Ensayos de Laboratorio S/.						4,500.00	4,500.00

RESUMEN	PARCIALES S/.	% INCD.
GASTOS GENERALES VARIABLES - RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	42,750.00	5.70%
GASTOS GENERALES FIJOS - NO RELACIONADOS CON EL TIEMPO DE EJECUCION DE OBRA	17,235.12	2.30%
TOTAL DE GASTOS GENERALES S/.	59,985.12	8.00%

Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 12/100 Soles



7.4 Costo de equipamiento y Mobiliario.

Item	Descripción de Mobiliario	Und.	Metrado	Precio (\$/.)	Parcial (\$/.)
01	MODULO DE AULAS 2do FISO				37.805,88
01.01	AULA 8TO. 5TO. SECUNDARIA				
	SILLAS				
	SILLA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	2,00	267,30	534,60
	SILLA POLIPROPILENO PARA SER A 5TO GSECUNDARIA	und	50,00	230,18	11.509,00
	MESAS				
	MESA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	2,00	556,60	1.113,20
	MESA POLIPROPILENO PARA SER A 5TO GSECUNDARIA	und	50,00	345,57	17.278,50
	ESTANTES				
	ARMARIO DE METAL	und	2,00	1.398,62	2.797,24
	ESTANTE PARA LIBROS	und	4,00	1.143,36	4.573,44
02	MODULO SUB-COCINA				18.007,53
02.01	SILLAS				
	SILLA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	267,30	267,30
	SILLA APILABLE	und	60,00	165,00	9.900,00
	MESAS				
	MESA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	556,60	556,60
	MESA PEGABLE: 3.00X1.00M H=0.75M	und	2,00	825,00	1.650,00
	ESTANTES				
	ARMARIO DE METAL	und	1,00	1.398,62	1.398,62
	ESTANTE DE ANGULO RANURADO	und	3,00	495,00	1.485,00
02.02	COCINA				
	ELECTRIFICACION Y ARREGLA				
	COCINA SEMIINDUSTRIAL DE TRES HORNILLAS	und	1,00	2.750,00	2.750,00
03	MODULO A/P				137.899,06
03.01	AREA DE INNOVACION PEDAGOGICA				
	SILLAS				
	SILLA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	353,95	353,95
	SILLA POLIPROPILENO PARA SER A 5TO GSECUNDARIA	und	25,00	267,30	6.682,50
	MESAS				
	MESA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	556,60	556,60
	MESA PARA LAPTOP SECUNDARIA	und	25,00	510,05	12.751,25
	ESTANTES				
	ARMARIO DE METAL	und	1,00	1.398,62	1.398,62
	EQUIPOS VARIOS A/T/O/S				
	COMPUTADORA PORTATIL - LAPTOP INTEL CORE I7	und	22,00	4.807,00	105.754,00
	PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1,00	3.850,00	3.850,00
	PARLANTES	und	1,00	2.200,00	2.200,00
	ECRAN	und	1,00	550,00	550,00
	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	und	1,00	275,00	275,00
03.02	MODULO DE CONECTIVIDAD				
	SILLAS				
	SILLA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	267,30	267,30
	MESAS				
	MESA DE METAL POLIPROPILENO PARA DOCENTE	und	1,00	556,60	556,60
	ESTANTES				
	ARMARIO DE METAL	und	2,00	1.398,62	2.797,24
04	FLETE TERRESTRE				2.000,00
04.01	FLETE TERRESTRE DE CHUCLAYO A ARAUCAYANCA	bl	1,00	2.000,00	2.000,00
SUB TOTAL					195.806,56
IGV (18%)					35.245,18
TOTAL					231.051,74

Doscientos Treinta y Un Mil Cincuenta y Uno con 74/100 Soles



7.5 Costo de Plan de Vigilancia Covid-19.

PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19	
COSTO DIRECTO	S/.11,620.52
UTILIDAD (5 %)	S/.581.03
SUB TOTAL	S/.12,201.54
INDICE GENERAL A LAS VENTAS (18.00 %)	S/.2,196.28
PRESUPUESTO TOTAL	S/.14,397.82

Catorce Mil Trescientos Noventa y Siete con 82/100 Soles

8.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO

9.- OBJETIVOS Y METAS

Objetivos

El objetivo principal de los presentes términos de referencia, dar las pautas necesarias para la contratación de un proveedor especializado (persona jurídica o natural) competente para la Ejecución de la Obra de nombre

9.1 METAS

DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA EXISTENTE:

CUADRO N° 01 CARACTERÍSTICAS DE AMBIENTES DE I.E. 10817

ITEM	N° DE PISOS	AREA CONSTRUIDA (M2)	AREA A INTERVENIR (M2)	AÑOS DE ANTIGÜEDAD	ESTADOC DE CONSERVACION	MATERIAL	OBSERVACION
PABELLÓN 1 - CONSTRUCCIÓN MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI							
AULA 3°G-P 1er PISO	2	58.45	58.45	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
AULA 4°G-P 1er PISO	2	57.62	57.62	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
AULA 5° Y 6° G-P 1er PISO	2	57.51	57.51	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
AULA 1°G-S 2do PISO	2	58.46	58.46	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA Y COBERTURA LIVIANA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
AULA 2°G-S 2do PISO	2	57.62	57.62	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA Y COBERTURA LIVIANA.	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS

AULA 3°G-S 2do PISO	2	58.45	58.45	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA Y COBERTURA LIVIANA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
ALMACEN	1	9.22	9.22	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA Y COBERTURA LIVIANA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
SS.HH. ALUMNOS (NIÑOS Y NIÑAS)	1	26.25	26.25	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA Y COBERTURA LIVIANA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
ESCALERA	-	17.9	17.9	10	BUENO	CONCRETO ARMADO EN BUEN ESTADO	ESTRUCTURA EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION
MUROS Y CIRCULACION	1° NIVEL	65.34	65.34	10	BUENO	MATERIAL NOBLE	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA
TOTAL		466.82	466.82				

PELLON 2 - CONSTRUCCION MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

AULA 1°G-P (comparte ambiente con AIP)	1	57.96	57.96	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
AULA 2°G-P	1	57.08	57.08	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
SS.HH. ALUMNOS (NIÑOS Y NIÑAS)	1	32.6	32.6	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
ESCALERA	-	17.9	17.36	10	BUENO	CONCRETO ARMADO EN BUEN ESTADO	ESTRUCTURA EN BUEN ESTADO REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
MUROS Y CIRCULACION	2° NIVEL	40.28	40.28	10	BUENO	MATERIAL NOBLE	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA
TOTAL		205.82	205.26				

PABELLON 3 - CONSTRUCCION MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI

BIBLIOTECA (comparte ambiente con el 4° grado de secundaria)	1	56.9	56.9	10	BUENO	ESTRUCTURA DE MATERIAL NOBLE - LOSA ALIGERADA	ESTRUCTURA EN BUEN ESTADO
SALA DE DOCENTES (comparte ambiente con el 5° grado de secundaria)	1	29.9	29.9	10	BUENO	CON COBERTURA DE LA LADRILLO PASTELERO Y PROYECCION DE TECHO CON ESTRUCTURA METALICA Y CALAMINA	REQUIERE LA REHABILITACION DE PINTURA Y ACABADOS AFECTADOS POR LA LLUVIA
DIRECCION	1	24.15	24.15	10	BUENO		
SS.HH. DOCENTES PERSONAL ADMINISTRATIVO	1	5.19	5.19	10	BUENO		



MUROS	1	8.79	8.79	10	BUENO	MATERIAL NOBLE	REHABILITACION DE PINTURA
TOTAL		124.93	124.93				
PABELLON 4 - AUTOCONSTRUCCION							
COCINA - SUM (SALA DE USOS MULTIPLES)	1	56.9	56.9	8	MALO	ESTRUCTURA RUSTICA DE ADOBE - COBERTURA DE CALAMINA CON VIGAS Y PILARES DE MADERA EN MAL ESTADO	ESTRUCTURAS CON FISURAS Y AGRIETAMIENTOS, CIMIENTOS EN MAL ESTADO CON PRESENCIA DE HUMEDAD, VIGAS Y PILARES DE MADERA APOLILLADAS Y COBERTURA DE CALAMINA CON HUECOS. REQUIERE DEMOLICION Y RESTITUCION DE MODULO
MUROS	1	3.2	3.2	10	MALO	ADOBE	REQUIERE DEMOLICION Y RESTITUCION
TOTAL		60.1	60.1				
OBRAS EXTERIORES							
VEREDAS	-	232.6	-	10	BUENO	CONCRETO EN BUEN ESTADO	EN BUEN ESTADO
PATIO DE FORMACION	-	159.91	-	10	BUENO	CONCRETO EN BUEN ESTADO	EN BUEN ESTADO
LOSA DEPORTIVA	-	603.08	603.08	10	BUENO	CONCRETO EN BUEN ESTADO	LOSA Y ARCOS METALICOS EN BUEN ESTADO, COBERTURA PREGARIA EN MAL ESTADO REQUIERE DESMONTAJE Y REPOSICION DE COBERTURA LIMPIA
TOTAL		995.59	603.08				
AREA CONSTRUIDA TOTAL (M2)		1853.26					
AREA CONSTRUIDA TECHADA CON CONCRETO (M2)		797.57					
AREA CONSTRUIDA TECHADA CON COB. LIV. (M2)		663.18					
AREA CONSTRUIDA SIN TECHAR (M2)		392.51					
CERCO PERIMETRICO				10	BUENO	MUROS DE LADRILLO CONFINADOS EN SUS CUATRO LADOS CON VIGAS, COLUMNAS Y SOBRECIMENTOS DE CONCRETO EN BUEN ESTADO	EN BUEN ESTADO REQUIERE REHABILITACION DE PINTURA

* Conforme al cuadro anterior los módulos en mal estado serán demolidos.



9.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE DISEÑO DEL PROYECTO:

El diseño arquitectónico del proyecto, esta propuesto de acuerdo a lo que se indica en la "Guía de Diseño De Espacios Educativos" del Ministerio de Educación; así mismo se cumple con lo especificado en el "Reglamento Nacional de Edificaciones" respecto a infraestructura educativa. De acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior, el número óptimo de alumnos por aula para el área rural (20 alumnos para primaria), se ha considerado una demanda de 06 aulas para el nivel primario y 05 aulas para el nivel secundario.

El terreno del proyecto presenta una pendiente pronunciada, por lo que se ha proyectado la construcción de una plataforma, situación que prevé la construcción de muros de contención de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$, con la finalidad de conseguir un mayor soporte del terreno teniendo en cuenta la capacidad portante del suelo; así mismo se ha proyectado la construcción de 10 Módulos.

PLANTEAMIENTO DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

Se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

Topografía del terreno: La distribución de ambientes se ubicará en una sola plataforma.

Tecnologías Constructivas: La estructuración empleada se ciñe al uso del concreto armado, los acabados en tanto se han basado conforme a los requerimientos de acuerdo al tipo de servicio y los ofertados en el mercado, de conformidad al requisito exigido en las normas correspondientes.

Orientación, Climatización, ventilación e iluminación: Considerando la orientación forzosa del terreno, en la búsqueda de una orientación idónea de la mayoría de vanos, previsto que la incidencia de irradiación hacia las aulas no sea directa, teniendo en cuenta que estos se ubican alrededor de áreas de circulación que a su vez permiten el flujo de ventilación, en virtud a lo exigido en las normas correspondientes.

Techos y cubiertas: Los techos son de losa aligerada con vigas y cobertura de ladrillo pastelero.

Puertas y ventanas: Todas las puertas presentan una altura mínima de 2.50 m, sin considerar que la mayoría de estas tienen fresquillo (sobre luz) incorporada sobre la parte superior para ventilación o iluminación, según el diseño de cada una de estas. El área de las ventanas de los módulos está en relación al área de cada ambiente, con la finalidad de dar la suficiente iluminación y la adecuada ventilación; las ventanas serán con vidrio con sistema directo en algunos ambientes y en otros serán con sistema pivotante, de acuerdo a lo indicado en los planos.

PLANTEAMIENTO DEL DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

Se ha tomado en cuenta los siguientes criterios:

Topografía del terreno: La distribución de ambientes se ubicará en una sola plataforma.

Tecnologías Constructivas: La estructuración empleada se ciñe al uso del concreto armado, los acabados en tanto se han basado conforme a los requerimientos de acuerdo al tipo de servicio y los ofertados en el mercado, de conformidad al requisito exigido en las normas correspondientes.

Orientación, Climatización, ventilación e iluminación: Considerando la orientación forzosa del terreno, en la búsqueda de una orientación idónea de la mayoría de vanos, previsto que la incidencia de irradiación hacia las aulas no sea directa, teniendo en cuenta que estos se ubican alrededor de áreas de circulación que a su vez permiten el flujo de ventilación, en virtud a lo exigido en las normas correspondientes.

Techos y cubiertas: Los techos son a dos aguas, para ello el ángulo de inclinación considerado es de 25°.

Puertas y ventanas: Todas las puertas presentan una altura mínima de 2.50 m, sin considerar que la mayoría de estas tienen fresquillo (sobre luz) incorporada sobre la parte superior para ventilación o iluminación, según el diseño de cada una de estas. El área de las ventanas de los módulos está en relación al área de cada ambiente, con la finalidad de dar la suficiente iluminación y la adecuada



ventilación; las ventanas serán con vidrio con sistema directo en algunos ambientes y en otros serán con sistema pivotante, de acuerdo a lo indicado en los planos.

DESCRIPCIÓN DE LOS MÓDULOS Y AMBIENTES:

El proyecto contempla el diseño de 3 Módulos, cuyas estructuras serán construidas bajo el sistema estructural aporticado, conformado por pórticos de concreto armado; los muros de albañilería serán confinados con columnetas y vigas de amarre, la cimentación de los módulos está constituida por zapatas aisladas, unidas con vigas de conexión, garantizando la rigidez de la misma. Las losas son de tipo aligerado con ladrillo de techo de 30x30*15, con una la cubierta de polipropileno de 1.2 mm sobre correas de madera armadas transversalmente a la pendiente del techo. Así mismo se han proyectado vigas peraltadas en las dos direcciones, garantizando de esta forma un adecuado comportamiento sísmico.

El módulo de aulas proyectadas se construirá en el segundo nivel del módulo existente tal como indican los planos correspondientes. Los empalmes de columnas de la construcción nueva con las columnas de la construcción existente se realizarán según lo indican los planos y especificaciones técnicas o como lo autorice la inspección o supervisión.

Todos los módulos deberán contar con las instalaciones sanitarias, eléctricas y de evacuación pluvial correspondientes según los planos. Los acabados de todos los pisos de los ambientes interiores de los módulos serán con cerámica antideslizante según las especificaciones técnicas y planos correspondientes.

Se construirán veredas de concreto pulidas y bruñidas, rampas, sardineles, áreas de circulación y sistema de drenaje pluvial; todos los elementos antes indicados serán de concreto $f'c=175\text{Kg/cm}^2$. Así mismo se construirán muros de concreto armado de altura variable, dichos muros estarán debidamente tarrajeados y pintados con forme lo indican los planos correspondientes.

Todas las edificaciones de la institución educativa, estará debidamente tarrajeadas y pintada, las ventadas proyectadas son con marco metálico y con sistema pivotante o con sistema directo, según lo indicado en los planos correspondientes; las puertas serán de madera de cedro tipo tablero.

Todos los materiales utilizados en la construcción del presente proyecto, deberán ser de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado, con las características indicadas en los planos y las especificaciones técnicas, a fin de garantizar la calidad de la misma.

En el presente proyecto, se ha considerado el Equipamiento de todos los ambientes.



CUADRO N° 03: METAS PROYECTADOS

NIVEL	MÓDULO	PISO	AMBIENTE	ÁREA M2
NIVEL PRIMARIA-SECUNDARIA	I	NIVEL 1	COCINA	15.04
			ALMACEN	8.62
			DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	5.65
			SALA DE USOS MULTIPLES (SUM)	113.85
	II	NIVEL 1	AULA DE INNOVACION PEDAGOGICA (AIP)	85
	III	NIVEL 2	AULA (09) 4to SECUNDARIA	52
			AULA (10) 5to SECUNDARIA	52.12
	ÁREA NETA			332.28
	MUROS DIVISORIOS + VOLADOS			202.42
	ÁREA CONSTRUIDA TECHADA			534.7
	VEREDAS (m2)			187.7
	RAMPAS (m2)			83.4
	ÁREA CONSTRUIDA TOTAL			805.8
	CUNETAS DE CONCRETO PLUVIALES (ML)			70.35
	CANALETAS DE PVC PLUVIALES (ML)			172.1
	MURO DE CONTENCION (ML)			91.23
ÁREA A REHABILITAR (MÓDULOS)			797.57	
COBERTURA EN LOSA DEPORTIVA (M2)			737.4	

10.- MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Se recomienda ejecutar la obra por la modalidad de Administración Indirecta (POR CONTRATA).

11.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

La obra se ejecutará bajo la modalidad de A SUMA ALZADA.

12.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Para la ejecución de la obra se necesita un tiempo de 90 DÍAS CALENDARIOS (3 meses).

Ejecución Contractual: El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene. Dicha vigencia rige hasta la Liquidación de la obra y el pago correspondiente.

13.- NORMAS Y REGLAMENTOS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

- Ley N° 30225 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado, modificado por D.L. N° 1444
 - Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.L. N° 344-2018-EF
 - Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sus modificaciones y normas complementarias. Sistema Nacional Multianual y gestión de inversiones INVIERTE.PÉ, aprobado con D.L. N° 1252 y sus modificatorias
 - Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público, para el año fiscal 2020
 - Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante D.S N° 011-2006-vivienda del 08 de mayo del 2006 y publicado el 08 de junio del 2006
- Así como normas conexas ampliatoria y modificatorias de estas



14.- CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Según lo establecido en el Expediente Técnico de la Obra, se cuenta con la disponibilidad física del terreno donde se ejecutará las obras de infraestructura educativa de todas las metas del proyecto. Asimismo, se indican todas las especificaciones técnicas en la cual se detalla la naturaleza de los materiales a utilizar, procedimientos constructivos, aprobaciones, controles de calidad, modalidad de pago, entre otras; que servirán para cumplir con la correcta ejecución de la obra.

15.- OBLIGACIONES.

El Contratista, para el pago de su última valorización, deberá acreditar el no adeudo a los trabajadores. La demostración lo hará con las planillas de sueldos y salarios, boletas de pago de remuneraciones, así como con los formularios de pagos efectuados por concepto de leyes sociales, como seguro de salud, seguro de vida, pago de derechos previsionales a la ONP o AFP, y liquidación de beneficios sociales.

Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales, de acuerdo a las normas de construcción civil vigentes es exclusivamente del Contratista.

16.- INDEMNIZACIONES

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos o negligencia.

Es obligación y responsabilidad del Contratista, de ejecutar cualquier obra y/o plan de contingencia que sea necesario para evitar y prevenir accidentes por parte la población beneficiaria del proyecto y demás terceros.

17.- INSPECCIÓN PREVIA.

Los participantes del proceso, deberán visitar e inspeccionar el lugar de la Institución educativa

LOCAL ESCOLAR 10817; para verificar la infraestructura actual que alberga en ella con la propuesta arquitectónica de la obra objeto de este proceso de selección y efectuar todas las evaluaciones que sean necesarias, verificaciones y análisis que estimen pertinentes para presentar su propuesta económica.

Sus evaluaciones y análisis deben de incluir, entre otros la revisión de todos los aspectos técnicos, condiciones de trabajo, clima, accesos, reglamentación de la zona, manejo, almacenamiento, disposición y transporte de materiales, disponibilidad de mano de obra, agua, energía eléctrica, comunicaciones, asuntos sindicales y en general todos los elementos y condiciones que puedan incidir de manera directa e indirecta en la ejecución de la obra.

La presentación de la propuesta implica la tácita aceptación del postor de que no ha encontrado inconveniente alguno para la iniciación y ejecución de las obras en forma técnicamente correcta, según el Expediente Técnico.

18.- REQUISITOS MINIMOS DEL CONTRATISTA

- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores – OSCE en el capítulo de ejecutores de Obras y Bienes
- Persona Natural en pleno ejercicio de sus derechos civiles y/o persona jurídica legalmente constituida
- No estar impedido, sancionado ni inhabilitado para contratar con el estado.



19.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio

PERSONAL:

- El contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente)
- El contratista empleara obligatoriamente a los profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución
- El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos
- El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del supervisor y/o inspector
- El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el D.S N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias
- El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto
- El contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su oferta sin consentimiento previo y por escrito de la Entidad.

SEGURIDAD

- El contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida, la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En ese sentido deberá dotar a su personal de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados. El contratista contara con implementos de seguridad según G-050
- El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación correrá únicamente por cuenta del contratista
- El contratista está obligado a hacer notar a LA ENTIDAD, por escrito inmediatamente cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

MEDIO AMBIENTE

- El contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de los materiales que por efecto de la obra se genere, evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

20.- EXPERIENCIA MINIMA DEL CONTRATISTA

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a (2.0) DOS VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de convocatoria, durante los 8 años anteriores a la fecha de presentación de ofertas que se computaran desde la suscripción del acta de recepción. correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

Se considerará obra similar a obras como: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Adecuación de edificaciones educativas (colegios, ceos, institutos y universidades) y/o instituciones públicas.



CONDICIONES DE CONSORCIO.

Se establece que la participación en consorcio será como máximo dos (2) consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de **30%** y el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de **70%**, en concordancia con el Artículo 49, numeral 49.5, del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF).

21.- REQUISITOS MINIMOS DEL PERSONAL PROPUESTO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA

PERSONAL PROFESIONAL CLAVE

Los profesionales designados de acuerdo a las áreas competentes, deberá participar activa y permanentemente durante la ejecución de la obra, debiendo estar disponibles en todo momento a tiempo completo cuando corresponda para absolución de cualquier duda o consulta. El personal propuesto contractualmente debe ser el mismo durante la ejecución de la obra, salvo el cambio de personal propuesto debidamente autorizado por la ENTIDAD.

A.- INGENIERO RESIDENTE

- Formación académica
Ingeniero Civil y/o Arquitecto colegiado y habilitado.
- Experiencia:
Tener experiencia mínima de **02 (Dos) años** considerados a partir de la colegiatura, como Residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en obras similares concluidas satisfactoriamente.
- El Residente de la obra propuesto no debe tener obras pendientes o en ejecución en otra entidad (Residente y/o supervisor)
- PARTICIPACION 100%.

B.- ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y/O SALUD OCUPACIONAL.

- Formación académica
Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, colegiado y habilitado.
- Experiencia:
Experiencia mínima de **(01) Uno año** considerados a partir de la colegiatura como especialista en Higiene y Seguridad, en la ejecución de obras civiles en general, las mismas que se computaran desde el momento en que dicho profesional haya sido colegiado.
- PARTICIPACION 100%

NOTA:

I.- Se considerará obra similar a obras como: **Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Adecuación de edificaciones educativas (colegios, ceos, institutos y universidades) y/o Instituciones públicas.**

II.- Cuando las experiencias sean acreditadas mediante: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, deberán contener como mínimo la siguiente información : lugar de ejecución de la obra, nombre del profesional propuesto, nombre del proyecto, nombre de la institución pública o privada contratante, tiempo efectivo acumulado de experiencia en la ejecución de obra (inicio y termino) caso contrario no serán considerados.

III.- Cabe resaltar se computarán sin que existan traslape de tiempo en los servicios prestados, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el computo del tiempo de dicha experiencia solo se considerara una vez el periodo traslapado

IV.- los profesionales propuestos no podrán ocupar más de un cargo como especialista y/o residente y/o asistente y/o personal técnico

V.- La colegiatura y habilidad del personal profesional se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero

VI.- Los documentos presentados por el postor que servirán para acreditar la experiencia de los profesionales deberán estar legibles, caso contrario no serán considerados



VII.- Deberá tenerse presente que la experiencia efectiva, será pasible de acreditación en el presente proceso, siempre y cuando el profesional lo obtuvo contando con las condiciones para el ejercicio legal de la profesión

VIII.- Considerarse que, la Entidad, en el ejercicio de su función fiscalizadora y antes de suscribir el contrato tiene a salvo la potestad de verificar que la experiencia efectiva que se acreditó de los profesionales haya sido efectivamente realizada según el ordenamiento legal.

IX.- Los profesionales presentaran una declaración jurada en la que se exprese su compromiso de formar parte como profesional propuesto en el cargo que se les designe, así como se encuentra habilitado en sus funciones.

22.- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

Todos los equipos y maquinarias necesarios para la ejecución satisfactoria de los trabajos a realizar deberán llevarse a la obra en forma oportuna y no podrán retirarse de la misma salvo autorización escrita del supervisor, que no podrá negarle sin justa razón.

Las pérdidas o daños causados a los equipos, maquinarias, durante la ejecución de las obras corren por cuenta del contratista.

Si el supervisor demuestra que los equipos, maquinarias, herramientas y andamiajes son insuficientes o inapropiados para asegurar la calidad de la obra y el cumplimiento de los plazos, el contratista está obligado a efectuar enmiendas y/o adicionales necesarias por su cuenta y costo.

La relación de equipo mínimo será conforme al siguiente detalle:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPOS
1	NIVEL TOPOGRAFICO
1	CAMION VOLQUETE DE 10 m3
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 yd3
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3
1	HERRAMIENTAS MANUALES (Palas, picos, barretas, etc)

Acreditación:

Todos estos equipos, maquinarias, herramientas e instrumentos serán puestos a disposición de la obra en óptimas condiciones de operación. La lista arriba indicada, no es limitativa, comprometiéndose por la presente a incrementarla y/o a optimizarla, en caso de que el avance de la obra así lo requiera, sin que ello represente pago adicional alguno.

La acreditación de las maquinarias, equipos, herramientas e instrumentos a emplearse en la ejecución de la obra se realizará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato.

23.- VALORIZACIONES:

Las valorizaciones de obra, tendrán carácter de pagos a cuenta y de periodo mensual al último día programado del mes, formulada según avance de ejecución de obra, con la conformidad de la Supervisión o Inspección de la Entidad y tramitadas en concordancia a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en un original (01) y dos (02) copias, acompañados según corresponda por el artículo 83° de D.S.N° 074-2018-PCM y sus Modificatorias y el artículo 194° del Reglamento de la ley de contrataciones, de forma supletoria.



• **GARANTÍA FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Requisito indispensable para suscribir el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento, esta carta fianza y/o póliza de caución debe ser emitida a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI, por un equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato original y tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación final.

• **GARANTÍA POR ADELANTOS**

La Entidad solo podrá entregar los adelantos previstos en las bases y solicitadas por el contratista, contra la presentación de una garantía CARTA FIANZA emitida a favor de MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INCAHUASI, por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable trimestralmente por el monto pendiente por amortizar, hasta la amortización del adelanto otorgado. La presentación de esta garantía no puede ser exceptuada en ningún caso.

La entrega de los adelantos de materiales se realizará en un plazo de ocho (8) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos, para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA, pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante de pago respectivo.

27.- SOLVENCIA ECONOMICA

Para la admisibilidad de la propuesta el postor deberá presentar Carta de Línea de Crédito, equivalente a una (1) vez el valor referencial, emitida por una empresa que está bajo supervisión directa de la Superintendencia de Banca y Seguros, o estar considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, conforme a los montos y condiciones señalados en las bases.

Justificación de la Solvencia Economía:

La entidad ha establecido este requisito, toda vez que busca seleccionar a proveedores que garanticen que cuentan con el respaldo económico y/o financiero suficiente para atender sus obligaciones de manera oportuna, ante ello en la etapa de admisibilidad de la oferta los postores puedan demostrar que tienen solvencia económica suficiente para llevar a cabo la ejecución de la obra, lo cual reduce riesgos de posibles incumplimientos contractuales"

28.- DE LAS RESPONSABILIDADES

RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El contratista durante el proceso constructivo deberá realizar todos los protocolos correspondientes a la obra. Por ejemplo, ensayos de resistencia del concreto de todas las estructuras, diseño de mezclas, mecánica de suelos, etc.
- El Contratista será responsable de la calidad ofrecida, ni la suscripción del acta de Recepción de obra, ni el consentimiento de la liquidación del contratado de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD, a reclamar, posteriormente por defectos o vicios ocultos conforme a lo dispuesto por los artículos N° 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo N° 173 del Reglamento
- El máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de **7 años**, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra, Además se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
- Coordinar el desarrollo y la ejecución del proyecto con la Inspección o Supervisión contratada para tal fin y con la Dirección de Infraestructura y Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de MARAYHUACA por ser el área usuaria

RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD

La entidad es responsable por las modificaciones que ordene o apruebe respecto al Expediente Técnico, estudios, informes o similares o por aquellos que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a quienes



elaboraron el proyecto.

29.- PENALIDADES

Según lo establecido en el artículo 62° del D.S.N° 074-2018-PCM y sus modificatorias y Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones de forma supletoria, en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de la obra, se hará acreedor a una penalidad por mora, por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual vigente. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{0.15 \times \text{Plazo en días}}$$

30.- OTRAS PENALIDADES

Las aplicaciones de estas penalidades se cifan al artículo 62° del D.S.N° 074-2018-PCM y sus modificatorias y el Artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado del forma supletoria, están referidas al monto de contrato hasta por monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente y las sanciones se efectuarán por cada ocurrencia, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Se aplicará la penalidad al monto del Contrato, por incumplir las obligaciones contractuales establecidas en los términos de referencia, siendo éstos los siguientes:

PENALIDADES			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
DE ACUERDO AL CAPITULO VII – TITULO VI DEL RLCE			
1	En caso no se inicie y/o culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Una (01) UIT del monto de la valorización del periodo por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
2	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
SEGURIDAD EN LA OBRA			
3	NO IMPLEMENTACIÓN DE PLANES DE CONTROL Y MONITOREO. - Plan de Seguridad y Salud - Desarrollo de Plan de Monitoreo - Plan y desarrollo de Mitigación ambiental - La no realización y/o implementación de estas actividades será causal de aplicación de penalidad.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL. Cuando el contratista permita que el trabajador labore sin ellas o que las tenga incompletas. Los implementos de Protección del Personal son: EPI básico Protección de cabeza, protección de ojos, protección de pies, protección de manos y vestimenta adecuada. EPI auxiliar o complementario Protección auditiva, protección respiratoria (según el tipo de trabajo). Además, se deberán considerar equipos, indumentaria, vestuario de acuerdo a la naturaleza	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.



	<p>y exigencia de las labores que el personal en la obra ejecute, en función a las Normas de Seguridad. El personal debe llevarlo en la ejecución de los trabajos que están ejecutando. La aplicación será por cada trabajador que no cuente con su EPI y por cada vez que sea detectado.</p>		
5	<p>SEGURIDAD DE LA OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el Contratista no emplee los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, y las señalizaciones especificadas en el expediente técnico. La aplicación será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
ASEGURAMIENTO DE CALIDAD			
6	<p>EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos ofertados requeridos para la ejecución de la obra o que los tenga incompletos. La aplicación será por cada día de incumplimiento.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
7	<p>CALIDAD DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Cuando el Supervisor acepte un trabajo mal ejecutado. Además de la penalidad al supervisor, El CONTRATISTA deberá corregir dicho trabajo sin costo alguno para la Entidad. Esto se refiere que no cumple con las especificaciones técnicas que se detallan en el expediente técnico. Donde no se cumplan con las dosificaciones, encofrados, alineamientos, pendiente y otras formas geométricas que se indican en los planos. Cuando el contratista ejecuta las partidas con materiales o insumos que no cuenten con la certificación de calidad correspondiente, los cuales deben ser calificados entre el residente y el supervisor con los correspondientes protocolos de control y/o aseguramiento de calidad. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
8	<p>CALIDADES Y MATERIALES Cuando el contratista emplee materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas y cada uno de los materiales utilizados no cuente con su respectivo certificado de calidad. La penalidad será por cada caso detectado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad. Es decir que todo material utilizado debe contar con la certificación de calidad dado por el fabricante o ensayo de un laboratorio de mecánica de suelos y/o materiales certificados de INDECOPI y demás estándares nacionales e internacionales. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
CONTRACTUALES			
9	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TÉCNICA, SALVO POR CAUSAS DE FUERZAS MAYOR. Para la ejecución de la obra, si el contratista solicita el cambio de residente Obra y/o personal técnico propuesto Ofertado en la propuesta</p>	5/1000 aplicado al monto de contrato	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.



	<p>Técnica. Se aplicará la multa del monto contratado por CADA CAMBIO, salvo por los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Por demora o postergación del inicio de plazo de la obra por más de 30 días calendario entre el otorgamiento de la buena pro y el inicio de plazo de la obra. • Además, no estando permitido cambio salvo por razones de fuerza mayor (Pronunciamento N° 149-2010/DTN); por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento. • Cuando el vínculo del Contratista y el personal profesional clave ha superado los 60 días a partir de la firma del contrato de obra, esto en mérito al Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, artículo 190, numeral 190.2 		
10	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El residente y los profesionales especialistas propuestos debe dirigir la ejecución de los trabajos efectuados por el contratista, asistiendo en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el plazo de su participación de acuerdo a las partidas de su especialidad, en caso contrario se aplicará una multa por su inasistencia, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra o con informe de supervisión o inspector según sea el caso.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
11	<p>INFORME DEL PROFESIONAL DE CADA ESPECIALIDAD PROPUESTO Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la multa, por mes y/o en cada valorización estos informes deberán acompañar el informe de valorización correspondiente, cada informe deberá contener fotografías (mínimo 04) donde se evidencia la presencia del especialista y el trabajo efectuado en el lugar de emplazamiento de la obra. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
12	<p>RESIDENTE. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Residente en obra (en el momento de la inspección), éste acudirá al cuaderno de autocontrol, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará una multa según penalidad sobre el Monto de la valorización, por el día o los días en que personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol y se haya ausentado, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en la obra.</p>	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
13	<p>CUADERNO DE OBRA. Por no encontrarse el Cuaderno de Obra, en el</p>	5/1000 del monto de la valorización del	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de



	<p>momento de la inspección por parte de personal de LA ENTIDAD. Por el llenado del Cuaderno de Obra, no esté acorde a la fecha de inspección. La aplicación será por cada vez que se evidencie la ocurrencia.</p>	<p>periodo por cada día de dicho incumplimiento.</p>	<p>Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.</p>
14	<p>CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente el cronograma de ejecución de obra que corresponda a adicionales de obra y/o no presentar el cronograma de ejecución de avance acelerado cuando el supervisor identifique que el porcentaje de ejecución está en 80% o debajo de este en relación de cronograma de ejecución programado. Artículo 173.- Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.</p>	<p>5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.</p>	<p>Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.</p>
15	<p>PLAN DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. Cuando la empresa contratista no presenta en la etapa de recepción de obra (día final de levantamiento de observaciones) lo correspondiente al Plan de operación y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento instalado además de los planos post construcción donde se especifique claramente los replanteos de tuberías, ductos, instalación eléctrica, sanitarias, data y otras, para el mantenimiento correspondiente La aplicación será por cada día que se evidencie la ocurrencia.</p>	<p>5/1000 aplicado al monto de contrato</p>	<p>Según informe de presidente de comité de recepción de obra, al cual se entregará dicho plan.</p>
16	<p>ASISTENCIA A REUNIÓN MENSUAL DE COORDINACIÓN. Cuando la empresa contratista no asista a las reuniones de coordinación sobre la ejecución de los proyectos los días viernes de cada primera semana del mes en la Gerencia de Obras, A partir de la firma de contrato.</p>	<p>5/1000 aplicado al monto de contrato</p>	<p>Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.</p>
17	<p>CUADERNO DE ASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO. Cuando en el lugar de emplazamiento de la obra no se encuentre el cuaderno o bitácora de asistencia para el personal clave de la propuesta ofertada y el cual no se encuentre debidamente firmado por cada uno de ellos los días que corresponda a su asistencia, este documento debe ser de libre disponibilidad para cualquier visitante debidamente identificado.</p>	<p>5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.</p>	<p>Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.</p>
18	<p>PRESENTACIÓN DE INFORMES NECESARIOS AL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS.</p>	<p>5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día</p>	<p>Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-</p>



	Cuando la empresa inicie los trabajos (Día siguiente de acta de entrega de terreno) los especialistas deberán de presentar informes los cuales contengan los planes correspondientes a cada especialidad (Plan de Monitoreo arqueológico, Plan de manejo Ambiental, Plan de seguridad de Obra, Dossier de Calidad, y otros que por especialidad sean necesarios) de acuerdo a normatividad correspondiente de cada una de las especialidades.	de dicho incumplimiento.	GIDUR según corresponda.
19	CRONOGRAMA VALORIZADO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN. Cuando el contratista no presente los cronogramas requeridos al inicio de los trabajos teniendo como plazo de 05 días calendarios a partir del inicio del plazo contractual.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
20	NO PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAL DE LA ENTIDAD. Cuando la empresa no permita el ingreso de personal de la entidad debidamente identificado.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
21	No cumplimiento de actos administrativos (Presentación de solicitud de trámite) necesarios y establecidos en su contrato de ejecución de obra, relacionados a la ejecución de obra, los cuales se realizan ante entidades que otorgan autorizaciones y/o aprueban documentación relacionada a la ejecución; dentro de los plazos requeridos y relacionados al cumplimiento de la ejecución de partidas del cronograma de ejecución de obra.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
22	INFORME Y/O INFORME ESPECIAL No cumplimiento a la presentación del informe y/o informe especial solicitado por la entidad y/o supervisión.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
23	No anotar en cuaderno de Obra ya que el residente de la obra o supervisor, según corresponda, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso. La penalidad será aplicada al residente y se tendrá en cuenta para las obras que en el Expediente Técnico contengan Gestión de Riesgos, según normativa vigente.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
24	CALENDARIO DE AVANCE ACTUALIZADO Y/O ACELERADO, Según sea el caso.- Cuando el Residente no presente a la Supervisión, luego de haber ampliado el Plazo.	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
25	EN SOLICITUD DE AMPLIACIONES DE PLAZO no se presente debidamente documentada (Artículo 198 Decreto Supremo N° 344-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225) la Supervisión de Obra tramitará denegatoriamente lo peticionado y aplicará por cada vez una penalidad será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicha negatoria.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
26	POR DEMORA E INCUMPLIMIENTO EN EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES. Cuando el contratista no cumpla con el levantamiento de observaciones realizada en el proceso de recepción de obra, de manera injustificada La multa por cada día de demora será de:	2/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.
27	POR INCUMPLIMIENTO DE LOS ALCANCES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO. Cuando el Contratista incumpla con algún	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-



	alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico. La multa por cada incumplimiento será de:	de dicho incumplimiento.	GIDUR según corresponda.
28	VALORIZACIÓN por no presentar la valorización durante los cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, siguiente será de:	5/1000 del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho incumplimiento.	Según informe del inspector y/o supervisor de la obra y/o la Gerencia de Infraestructura y desarrollo urbano rural-GIDUR según corresponda.

NOTA:

La visita de inspección de obra puede realizarlo cualquier Ingeniero o Arquitecto de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO Y RURAL, quien debe levantar un acta con personal del Ejecutor y/o Supervisor que se encuentre en obra, esta acta debe ser remitida al administrador de contratos, para que en caso el supervisor haya incurrido en supuesto de penalidad.

Procedimiento de evaluación y aplicación de penalidades

- El procedimiento a seguir para la aplicación de penalidades, así como la presentación de descargos, será como se indica a continuación:
- Si durante las visitas al lugar de ejecución, un funcionario de la Municipalidad Distrital de Incahuasi o el Coordinador de Obra o Monitor de Obra, advierte que el contratista ha incurrido en una o más de las penalidades indicadas anteriormente, elaborará un Acta de Verificación, la cual será suscrita obligatoriamente por este, pudiendo además ser suscrita por uno o más de los trabajadores presentes o de ser posible por una autoridad local.
- El inspector o supervisor de obra, según corresponda elaborará un informe y trasladará dicha acta al contratista o a su residente adjuntando copia del acta indicada en el párrafo anterior, calificando el tipo de penalidad incurrida indicando el plazo para presentar su descargo, el cual no será mayor de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la notificación.
- El contratista presentara su descargo debidamente sustentado ante el inspector o supervisor de la obra, según corresponda.
- El Inspector o supervisor de la obra, según corresponda, evaluara el descargo del contratista, emitiendo informe concluyendo si se debe o no aplicar la penalidad en que hubiera incurrido en contratista, en igual plazo. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al Contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda.
- De no presentar el contratista el descargo en el plazo otorgado, el inspector o supervisor de la obra procederá a emitir su informe concluyendo que se debe aplicar la penalidad. Dicho informe lo dirigirá a la Entidad con copia al Contratista, a fin de deducirse la penalidad del pago de valorización que corresponda
- Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:
 - ✓ Por fallecimiento del (os) profesional (es) propuesto (s)
 - ✓ Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su atención médica.
 - ✓ Por razones de fuerza mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN)
 - ✓ Despido del profesional por disposición de la entidad.

Las penalidades señaladas anteriormente, podrán ser aplicadas por la Entidad en la oportunidad o mes que se detecte la falta o siguientes o en la liquidación. Si el supervisor superará el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato; adicionalmente la Entidad comunicará al Tribunal de Contrataciones del Estado tal situación, a fin que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva que corresponda; asimismo y en este caso se ejecutará la carta fianza de fiel cumplimiento de contrato.



3.2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO

Requisitos:

Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹⁸, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se comprometa cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.

De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.

Asimismo, Se establece que la participación en consorcio será como máximo dos (2) consorciados, el porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 30% (treinta por Ciento) el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en obras similares, es de 70 % (setenta por Ciento).

El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.

Acreditación:

- Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.
- En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO

C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N°	CARGO	PROFESION
01	Ing. Residente de Obra	Ingeniero Civil y/o Arquitecto, colegiado y habilitado
05	Especialista en Seguridad y/o Salud Ocupacional	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial, colegiado y habilitado

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, y de los demás profesionales, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

¹⁸ En caso de presentarse en consorcio.



C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA

Requisitos:

N°	CARGO	EXPERIENCIA
01	Ing. Residente de Obra	Experiencia mínima de 02 (Dos) años considerados a partir de la colegiatura, como ingeniero residente de obra y/o supervisor de obra y/o inspector de obra y/o jefe de supervisión en obras similares.
05	Especialista en Seguridad y/o Salud Ocupacional	Experiencia mínima de 01 (Uno) año considerados a partir de la colegiatura como ingeniero especialista en seguridad y/o salud ocupacional en obras en general concluidas satisfactoriamente.

Acreditación:

La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato en el caso del Residente y el Jefe de obra, de corresponder, y de los demás profesionales especialistas, antes del inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra. (Anexo N° 5)

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 75 del Reglamento.

C.3 EQUIPAMIENTO

Requisitos:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DE MAQUINARIA - EQUIPOS
1	NIVEL TOPOGRAFICO
1	CAMION VOLQUETE DE 10 m3
1	COMPACTADOR VIBRATORIO TIPO PLANCHA 7 HP
1	CARGADOR SOBRE LLANTAS 160-195 HP 3.5 yd3
1	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.50"
1	MEZCLADORA DE CONCRETO TAMBOR 18 HP 11 p3
1	HERRAMIENTAS MANUALES (Palas, picos, barretas, etc)

Acreditación:

Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)



**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 60 Puntos))

Las propuestas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo de sesenta (60) puntos, serán descalificadas en esta etapa y no accederán a la evaluación económica.

El único factor de evaluación técnica es la experiencia del postor en obras similares, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES</p> <p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el monto facturado acumulado de tres (3) veces el valor referencial de la contratación, en la ejecución de obras similares, durante los 8 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra o documento similar que acredite fehacientemente la culminación de la obra.</p> <p>Se considerará obra similar a: Creación y/o Construcción y/o Mejoramiento y/o Ampliación y/o Remodelación y/o Rehabilitación y/o Adecuación de edificaciones educativas (colegios, ceos, institutos y universidades y/o instituciones publicas</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁶ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la experiencia en obras similares del postor.</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la ejecución de obras similares</p> <p>M >= [03] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial y < [03] veces el valor referencial: [80]puntos</p> <p>M >= [02] veces el valor referencial y < [2.5] vez el valor referencial: [60]puntos</p>

¹⁶ La **Opinión N° 185-2017/DTN** indica: "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁷

EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Criterio:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 4)</p>	<p>$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$</p> <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

¹⁷ Es la suma de los puntajes de la Experiencia en obras en general y obras similares

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°00-2021-MDI-CS- PRIMERA CONVOCATORIA** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 83 del Reglamento y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil.

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [60.] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁹: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias²⁰: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- *Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:*

¹⁹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

²⁰ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de obras que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²¹

“LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes, a la suscripción del contrato ²², adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²³ mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (07) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

“LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [07] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [08] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁴ mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante

De conformidad con el artículo 78 del Reglamento, se puede establecer el otorgamiento de los adelantos directos y por materiales o insumos a través de la constitución de fideicomisos, para lo cual no resulta necesaria la presentación de la garantía correspondiente. La aplicación de esta disposición se realiza de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

²¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por el artículo 77 del Reglamento.

²² El plazo se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

²³ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

²⁴ De conformidad con el artículo 61 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 138 del RLCE, se deberá incluir esta cláusula, según corresponda:

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA
[INCLUIR EN ESTA CLÁUSULA LOS RIESGOS IDENTIFICADOS QUE PUEDEN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL].

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE de Contrataciones del Estado y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal.	Según informe del [CONSIGNAR EL ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO].
2	(...)		

Importante

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones públicas, y;
- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²⁵.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

²⁵ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
Monto total de los adicionales				
Número de deductivos				
Monto total de los deductivos				

		Monto total de la obra (sólo componente de obra)	
5 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora		
	Monto de otras penalidades		
	Monto total de las penalidades aplicadas		
6 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si	No
	Arbitraje	Si	No
	N° de arbitrajes		
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad		
	RUC de la Entidad		
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia		
	Cargo que ocupa en la Entidad		
	Teléfono de contacto		
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE		

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (EXPEDIENTE TÉCNICO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Requerimiento (Expediente Técnico) y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

COMPONENTE	SUBTOTALES [CONSIGNAR PRECIO DE CADA COMPONENTE DE LA OFERTA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
• COSTOS DIRECTOS	
• GASTOS GENERALES	
- GASTOS GENERALES FIJOS	
- GASTOS GENERALES VARIABLES	
• UTILIDAD	
• IGV	
TOTAL	

El precio de la oferta incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El detalle de precios unitarios de las partidas en caso de oferta a precios unitarios se presenta junto con la oferta económica.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Residente y el Jefe de Obra, de corresponder, así como del personal que conforma el equipo de especialistas requeridos para la ejecución del contrato de obra.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento requerido para la ejecución de la obra.

Asimismo, antes del inicio de su correspondiente participación efectiva en la ejecución de la obra, se presentará la documentación que acredita la experiencia del personal especialista restante, de acuerdo al requerimiento indicado en las bases.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.

ANEXO N° 6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

**MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA
CONVOCATORIA**
Presente.-

De nuestra consideración,
A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene (n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.

Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁶ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²⁶ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁷ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).

²⁷ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN OBRAS SIMILARES

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°08-2021-MDI-CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA ²⁸	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o representante legal o común, según corresponda

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.